



ACTA

En la Ciudad de Mendoza, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2.024), entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Peltier N° 351 de la Ciudad de Mendoza, representado en este acto por la Dra. Jimena LATORRE, Documento Nacional de Identidad N° 32.427.363, en su carácter de Ministro de Energía y Ambiente, *ad referendum* del Sr. Gobernador de la provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Víctor CORNEJO, Documento Nacional de Identidad N° 14.697.262, en adelante "el Poder Concedente"; por otra parte las Concesionarias prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, a saber: Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA), con domicilio en calle Belgrano N° 815 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Neil Arthur BLEASDALE, Documento Nacional de Identidad de Extranjería N° 93.480.977, en su carácter de Presidente; Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (EDESTESA), con domicilio en calle Av. Boulogne Sur Mer N° 490 de la Ciudad de San Martín, representada en este acto por el Sr. Fernando Manuel FORMENTO, Documento Nacional de Identidad N° 11.042.836, en su carácter de Presidente; Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. (La Cooperativa), con domicilio en calle Florencio Sanchez N° 420 de la Ciudad de Godoy Cruz, representada por el Sr. Emilio Luis MAGNAGHI, Documento Nacional de Identidad N° 08.146.345, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., con domicilio en calle 25 de Mayo N° 43 de la Ciudad de San Martín, representada por el Sr. José Bernardo Salvador ÁLVAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 17.081.465, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda, Servicios de Telecomunicaciones, Telefonía e Internet, Servicios Asistenciales General Alvear Ltda. (CECSAGAL), con domicilio en calle Zamenhoff N° 27, de la Ciudad de Gral. Alvear, representada por el Sr. Héctor Sebastián AMBROSINI, Documento Nacional de Identidad N° 06.929.070, en su carácter de Presidente; Cooperativa Eléctrica y Servicios Públicos Medrano Ltda., con domicilio en calle Luis Correa N° 216 de Medrano, Rivadavia, representada por el Sr. Manuel Miguel MUSSÉ, Documento Nacional de Identidad N° 11.800.857, en su carácter de Presidente; Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia Ltda., con domicilio en calle Sarmiento N° 528 de la Ciudad de Rivadavia, representada por el Sr.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 PROF. SERGIO A. PERAFAN  
 JEFE DIVISION  
 SECRETARIA DE DESPACHO  
 SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGIA Y AMBIENTE
 Sec. General
 D. Administración

IF-2024-04192796-GDEMZA-ENERGAMB

Página 1 de 5

**DRS. JIMENA LATORRE**  
 MINISTRA DE ENERGIA  
 Y AMBIENTE

**ES COPIA**  
  
**ELIZABETH RIOS**  
 SUBDIRECTOR  
 Dirección General de Administración  
 Ministerio de Gob. Int. y Des. Ind.

**Lto. ALFREDO V. CORNEJO**  
 GOBERNADOR DE LA  
 PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE ENERGIA  
Y AMBIENTE

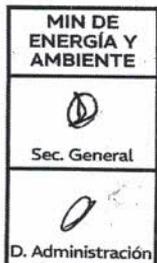
Anexo

DECRETO N° 1212

Carlos Javier FORNASARI, Documento Nacional de Identidad N° 22.185.814, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Electrificación Rural Sud Río Tunuyán Rivadavia Ltda., con domicilio en calle Lavalle N° 641 de la Ciudad de Rivadavia, representada por el Sr. Leonardo Carlos LANZARANI, Documento Nacional de Identidad N° 06.869.260, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Asistenciales y Consumo de Bowen Ltda., con domicilio en calle Centenario N° 66 (Este), Bowen, Gral. Alvear, representada por el Sr. Horacio SARSOTTI, Documento Nacional de Identidad N° 10.273.832, en su carácter de Presidente; Cooperativa Eléctrica Monte Coman Ltda., con domicilio en calle Italia N° 152, Monte Comán, San Rafael, representada por el Sr. Carlos Alberto MAUNAS, Documento Nacional de Identidad N° 10.980.032, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Electricidad Edificación y Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., con domicilio en calle Rioja N° 351 de la Ciudad de Mendoza, representada por el Sr. Fernando FORMENTO, Documento Nacional de Identidad N° 11.042.836, en su carácter de Presidente; y el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), con domicilio en Av. San Martín N° 285 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por la Cdra. Andrea Mariela MOLINA, Documento Nacional de Identidad N° 24.232.360, en su carácter de Presidente; todos prestan consentimiento para celebrar y suscribir el presente Acuerdo, sujeto a la siguiente exposición:

1) Que se desarrolló entre las Concesionarias y el Poder Concedente un análisis interpretativo sobre diversos aspectos en cuanto a la aplicación de lo dispuesto por el Decreto N° 2.348/2.023, instrumentado por Resolución del EPRE N° 023/2.024 que pone en vigencia los Cuadros Tarifarios que rigen a partir de los consumos del día 01/2/2.024. Respecto de las observaciones formuladas y realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del EPRE, las Concesionarias manifiestan que desisten en todos sus términos y alcances en cuanto al procedimiento impugnatorio y reservas articuladas contra la Resolución del EPRE N° 023/2.024 y el Decreto N° 2.348/2.023. Específicamente, EDEMSA, en su presentación de fecha 4 de marzo 2024 formula en el capítulo IV titulado "Observaciones a la Resolución EPRE N° 023/24, Aclaratoria y Errónea aplicación de los Índices en el cálculo del Ajuste" y en el capítulo V. "Reserva de derechos"; EDESTESA y la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. en sus respectivas presentaciones formulan en el capítulo VII, titulado "Observaciones a la Res.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
PROF. SERGIO A. PERAFAN  
JEFE DIVISION  
SECRETARIA DE DESPACHO  
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA.



*[Signature]*  
Dña. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA  
Y AMBIENTE

ES COPIA  
*[Signature]*  
ELIZABETH RIOS  
SUBDIRECTORA  
Dirección General de Regulación  
Ministerio de Gob. Int. y Des. Ter.

IF-2024-04192796-GDEMZA-ENERGAMB

Página 2 de 5

*[Signature]*  
Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA



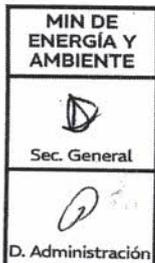
EPRE N° 023/24, Aclaratoria, Reconsideración por inaplicación de la normativa reglamentaria y Reserva de derechos”.

2) Que considerando como antecedente la puesta en vigencia del Procedimiento de Adecuación de VAD a partir del 01/2/2024 junto al esquema de implementación de los Cuadros Tarifarios de Valor Agregado de Distribución Propios (Artículos 1° y 2° del Decreto 2.348/2.023), el EPRE mediante Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación (MEMO - GTR N° 006/2.024) afirma: a) El Cuadro Tarifario incluye el cálculo de diferencial de ingresos correspondientes a los meses de agosto a octubre del 2.023, actualizando cada una de las diferencias mensuales por Unidad de Valor Adquisitivo del último día de cada mes; b) El Cuadro Tarifario incluye el cálculo del diferencial de ingresos correspondientes a los meses de noviembre-diciembre 2.023 y enero 2.024, actualizando cada una de las diferencias mensuales por Unidad de Valor Adquisitivo del último día de cada mes. El diferencial de ingresos reconocidos no contempla costo financiero durante el periodo de aplicación; c) Los Cuadros Tarifarios incluyen las cuotas de los planes de pago abonadas a CAMESA; d) Los Cuadros Tarifarios reconocen la variación salarial que el Procedimiento de Adecuación de VAD permite aplicar; y e) Los Cuadros Tarifarios incluyen índices oficiales publicados al momento del cálculo elaborado para la determinación del FAV (Factor de Adecuación de VAD Propio).

3) Que en cuanto a lo informado en el inciso e) del numeral anterior, las Distribuidoras plantean una inadecuada aplicación de algunos índices oficiales publicados por el INDEC en referencia a la vigencia temporal de los mismos. En el caso de EDEMSA, bajo el título "IV.2) Errónea Aplicación de los índices en el cálculo de ajuste", y en el caso de EDESTESA y la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., bajo el título "B- Reconsideración por inaplicación de la norma reglamentaria. Reserva de derechos”.

4) Que en este estado, luego de un pormenorizado análisis del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (Decreto N° 2.348/2.024) y considerando la existencia de diversa interpretación en cuanto a la temporalidad para el tratamiento de los índices en referencia al cálculo de la mencionada Adecuación, el Poder Concedente y las Distribuidoras de energía eléctrica acuerdan las diferencias que se detallan en la siguiente tabla:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
PROF. SERGIO A. PERAFAN  
JEFE DIVISION  
SECRETARIA DE DESPACHO  
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA



D.S. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA  
Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL  
  
ELIZABETH ROS  
SUBDIR  
Dirección General de Regulación  
Ministerio de Gob. Int. y Des. Ter

IF-2024-04192796-GDEMZA-ENERGAMB

Página 3 de 5

Lto. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA



Concesionaria	Diferencia mensual reconocida
Coop. Alto Verde	\$ 188.234.395
Coop. COSPAC de Bowen	\$ 41.174.174
Coop. CECSAGAL	\$ 102.308.003
Coop. Usuarios de Medrano	\$ 14.378.815
Coop. Monte Comán	\$ 8.503.203
Coop. Popular Rivadavia	\$ 89.902.716
Coop. Santa Rosa	\$ 18.213.775
Coop. Sud Río Tunuyán	\$ 73.459.639
EDEMSA	\$ 2.902.743.177
EDESTESA	\$ 509.513.206
Coop. Godoy Cruz	\$ 240.988.442

5) Que a partir del diferencial mensual calculado en la tabla del punto anterior, se reconoce en aplicación del principio de la buena fe y la teoría del esfuerzo compartido a cada Concesionaria y estas aceptan plenamente por única vez una diferencia porcentual mensual conforme la siguiente tabla.

Concesionaria	Porcentaje Mensual (%)
Coop. Alto Verde	1,64%
Coop. COSPAC de Bowen	1,56%
Coop. CECSAGAL	1,43%
Coop. Usuarios de Medrano	1,17%
Coop. Monte Comán	0,89%
Coop. Popular Rivadavia	1,45%
Coop. Santa Rosa	1,51%
Coop. Sud Río Tunuyán	1,75%
EDEMSA	1,80%
EDESTESA	1,65%
Coop. Godoy Cruz	1,46%

El porcentaje indicado en dicha tabla se aplicará mensualmente sobre el VAD Propio reconocido a partir del 01/8/2024 durante 3 meses, venciendo indefectiblemente el 30/10/2024.

6) En base a lo anteriormente expuesto las concesionarias aceptan que a la fecha de la presente no existe ningún diferencial de ingresos que les correspondan o pudieran corresponder por ningún otro concepto a las distribuidoras de energía eléctrica de la provincia de Mendoza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
PROF. SERGIO A. PERAZAN  
JEFE DIVISION  
SECRETARIA DE DESPACHO  
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA

MIN DE ENERGIA Y AMBIENTE

Sec. General

D. Administración

ABG. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA  
Y AMBIENTE

ES COPIA

ELIZABETH RIOS  
SUBDIRECTOR  
Dirección General de Administración  
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

IF-2024-04192796-GDEMZA-ENERGAMB

Página 4 de 5

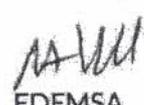
Lto. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

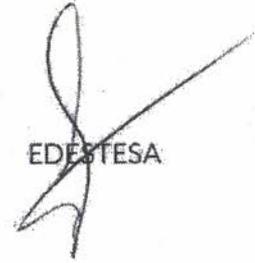


7) Domicilios. Las partes constituyen a todos los efectos de la presente Acta Acuerdo, como domicilios especiales los consignados en la parte preliminar.  
Terminado el acto y leída la presente firman de conformidad al pie.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
PROF. SERGIO A. PERAFAN  
JEFE DIVISION  
SECRETARIA DE DESPACHO  
SUBSEC. DE ENERGIA Y MINERIA.

  
Ministro de Energía y Ambiente

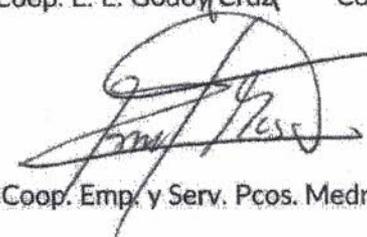
  
EDEMSA

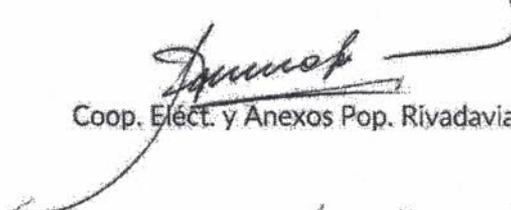
  
EDESTESA

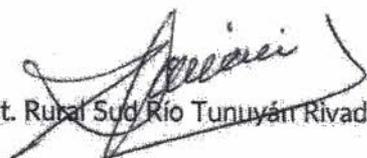
  
Coop. E. E. Godoy Cruz

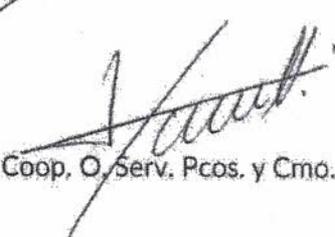
  
Coop. E. Rural Alto Verde y Gde.

  
CECSAGAL

  
Coop. Emp. y Serv. Pcos. Medrano

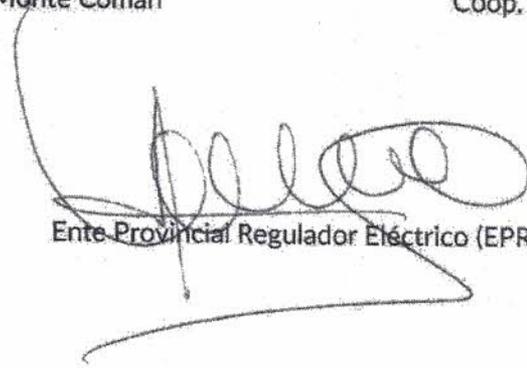
  
Coop. Eléct. y Anexos Pop. Rivadavia

  
Coop. Elect. Rural Sud Río Tunuyán Rivadavia

  
Coop. O. Serv. Pcos. y Cmo. Bowen

  
Coop. Eléct. Monte Coman

  
Coop. E. E.S.P. Santa Rosa

  
Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE)

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
 Sec. General
 D. Administración

IF-2024-04192796-GDEMZA-ENERGAMB

Página 5 de 5

**ES COPIA**

  
Abg. JIMENA LATOURNE  
MINISTRA DE ENERGIA  
Y AMBIENTE

  
ELIZABETH RIOS  
SUBDIRECTOR  
Dirección General de Administración  
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

  
Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA